



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2331-R-UNICA-2019

Ica, 9 de octubre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 3106-EPG-UNICA-2019 del 1 de octubre de 2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite las Resoluciones Decanales que aprueba los Planes de Estudio y Mallas Curriculares, para su ratificación en Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes: **43.1 Diplomados de Posgrado:** Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. **43.2 Maestrías:** Estos estudios pueden ser: **43.2.1 Maestrías de Especialización:** Son estudios de profundización profesional. **43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas:** Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero. **43.3 Doctorados:** Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de



R.R. N° 2331-R-UNICA-2019

9-10-2019, Pág. 2

los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa. Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley;

Que, el inciso e) del artículo 201° del Estatuto Universitario, determina que es atribución del Consejo Universitario, concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las Unidades de Posgrado de Facultad, Facultades, Institutos, Escuelas, unidades académicas y de Investigación;

Que, mediante Resolución Decanal N° 039-2018-D-FIPA-UNICA del 14 de marzo de 2018, se aprueba el Plan de Estudios y Malla Curricular de la Maestría en Ciencias de los Alimentos mención Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de Octubre de 2019 del Consejo Universitario, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 039-2018-D-FIPA-UNICA del 14 de marzo de 2018, que aprueba el Plan de Estudios y Malla Curricular de la Maestría en Ciencias de los Alimentos mención Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de Octubre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 039-2018-D-FIPA-UNICA del 14 de marzo de 2018, que aprueba el Plan de Estudios y Malla Curricular de la Maestría en Ciencias de los Alimentos mención Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Que, le presento copia autorizada
de su original que tengo a su disposición.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M3
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



M3
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL